

óran inmensamente fin

Tambien se ha visto otra Carta orden el por
Ymend^{te} y el Com^{te} en la que inserta
la al Excmo señor Srno de Estado el 13. de Julio an.
terior relativo á que no se suministre á la oficiali-
dad. y tropa destinada á la persecucion de Mal-
echos, las Raciones y Campanas y plus, sino en
los dias que se ocupen precisam^{te} en dho ser-
vicio. Y para que se cumpla, y se
oficie al Com^{te} Militar de esta Villa, para
su observancia, á fin de que sucesiva-
mente al destino que tenga la tropa destina-
mente para los efectos indicados, y los que hubiere
tenido antes el Sr. valdreservado mes.

— Igualmente se avisto otra ord.ⁿ del mismo Sr.
Ymend^{te} y el Com^{te} en la que inserta la Pl.
que se comunica el Excmo Sr. Ministro de Estado
con fecha de 30. de Julio anterior, relativa á la
libertad en que se queda el vino para el libre
comercio, y sugeto solo á la satisfaccion de los
Dtos. legitimam^{te} ympuestos; y en su virtud, á lo
dho. se cumplirá, y se tendrá reservada p.
su debido tiempo.

— Asimismo se ha visto otra ord.ⁿ del referido
Sr. Ymend^{te} y el Com^{te} en la que inserta
se avienen en metálico los Dtos. ympuestos
en cada fanega de sal, y la del añopiam^{to} anual
y esta Villa para cubrir el Beruario Ar-
mam^{to}, y otras cosas de los Reim^{tos} Provincio-
les; y los otros Dtos. que igualmente
eran ympuestos en el mismo g^o para la com.

